



ACUERDO PLENARIO

México, Distrito Federal, quince de marzo de dos mil siete.-----

-----**C O N S I D E R A N D O:**-----

---I. Que el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), en relación con el 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley en materia electoral, deben garantizar que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;-----

---II. Que acorde con las disposiciones constitucionales invocadas, los artículos 128 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 222 del Código Electoral del Distrito Federal, disponen que el Tribunal Electoral del Distrito Federal es órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional para la solución de controversias en esta materia, dotado de plena jurisdicción que tiene a su cargo garantizar que los actos y resoluciones de las autoridades electorales del Distrito Federal, se sujeten al principio de legalidad;-----

---III. Que de conformidad con lo precisado por el numeral 130 del Estatuto de Gobierno y 1º, párrafos primero y segundo, inciso f), del Código Electoral local, la organización del Tribunal Electoral, su competencia, los procedimientos para la resolución de los asuntos

que son de su conocimiento y los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios en la materia, serán los que determinen dicho Estatuto y las leyes, reiterando que las disposiciones contenidas en el ordenamiento legal de la materia, son de orden público y de observancia general en el territorio de esta entidad;-----

---IV. Que los numerales 223 del Código Electoral local y 1º del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, disponen que el patrimonio del Tribunal es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente apruebe la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal. Asimismo, que este Tribunal se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones relativas del Estatuto de Gobierno, del Código en cita y de dicho Reglamento Interior; -----

---V. Que el artículo 224 del Código de la materia, dispone que este órgano colegiado funcionará en forma permanente en Pleno y se integrará por cinco Magistrados Electorales, uno de los cuales fungirá como su Presidente. Los Magistrados serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a propuesta del Tribunal Superior de Justicia de esta entidad. Conforme al mismo procedimiento se designarán tres Magistrados suplentes en orden de prelación quienes



únicamente percibirán remuneración durante el tiempo que ejerzan funciones de Magistrado propietario;-----

----**VI.** Que en tal virtud, el veintiséis de diciembre de dos mil seis, fueron designados los ciudadanos Miguel Covián Andrade, Alejandro Delint García, Armando Ismael Maitret Hernández, Adolfo Riva Palacio Neri y Darío Velasco Gutiérrez, como Magistrados propietarios del Tribunal Electoral del Distrito Federal, quienes el treinta de diciembre de dos mil seis rindieron la protesta al cargo conferido ante el Pleno de la Asamblea Legislativa local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entrando en funciones el dieciocho de enero del presente año;-----

---**VII.** Que conforme a los artículos 448, 490, 491 y 492 del Código Financiero el Distrito Federal, este Tribunal, entre otros órganos, goza de autonomía para la elaboración de su presupuesto, así como para manejarlo, administrarlo y ejercerlo, sujetándose a sus propias leyes y a las normas que emitan en congruencia con el cuerpo legal antes enunciado y demás normatividad en esa materia; que su ejercicio presupuestal será responsabilidad de la unidad administrativa y de los servidores públicos que señalen sus propias normas de organización interna; igualmente posee facultades para efectuar las adecuaciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus programas, previa autorización de su órgano competente y de acuerdo a la normatividad correspondiente;-----

---VIII. Que el artículo 144 fracción V del Reglamento Interior de este Tribunal, establece que son derechos de los servidores del propio tribunal, recibir las demás prestaciones que con carácter general se fijen para todo el personal, de conformidad con las disponibilidades presupuestales y con los lineamiento que al efecto establezcan las autoridades de la materia;-----

---IX. Que el artículo 235, sexto párrafo del Código Electoral de la entidad y 140 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, disponen que todos los servidores del Tribunal serán considerados de confianza y tendrán las obligaciones y derechos que establezcan las disposiciones aplicables;-----

---X. Que el artículo 232, fracción I del multicitado Código Electoral establece que el Secretario Administrativo de este órgano jurisdiccional tendrá a su cargo la atención de todo lo relativo a los recursos humanos, financieros y materiales del Tribunal;-----

---XI. Que el artículo 109 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que estarán exentos de este tipo de cargas fiscales los ingresos provenientes de otras prestaciones de previsión social establecidas por las instituciones y hasta por el límite que menciona dicho numeral;-----

---XII. Que para el ejercicio fiscal dos mil siete, mediante oficio TEDF/PRES/1413/2006, de ocho de noviembre de dos mil seis, el otrora Magistrado Presidente de este Órgano Colegiado, remitió al



Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal, aprobado por el Pleno en reunión privada de veinticuatro de octubre del año próximo pasado, mismo que, en ejercicio de las atribuciones que constitucional y legalmente le corresponden, el treinta y uno de diciembre del año en mención fue aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Dentro de las partidas aprobadas en el proyecto de Presupuesto de Egresos antes citado, destaca la contenida en el Capítulo 1000, partida 1407 “Cuotas para el Seguro de Retiro del Personal al Servicio del Tribunal Electoral del Distrito Federal”, relativa a asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones que este Tribunal realiza en beneficio de sus empleados, derivadas de relaciones contractuales preestablecidas, cuando estas prestaciones no sean cubiertas por las instituciones de seguridad social correspondientes;-----

---IX. Que asimismo, atento a lo dispuesto por el artículo 123, Apartado B, fracción XIV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 144, fracciones I y II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, los trabajadores de esta Institución son considerados de confianza y tienen derecho a disfrutar de las medidas de protección al salario, gozar de los beneficios de la seguridad social y recibir las demás prestaciones, que con carácter general, se fijen para todo el personal, de conformidad con las disponibilidades presupuestales y con los lineamientos que al efecto establezcan las autoridades en la materia;--

ACUERDO NÚMERO 027/2007

---**XIV.** Que dentro de las prestaciones que con carácter general han tenido los servidores de este Tribunal Electoral, destaca la relativa al fondo de retiro individualizado, mismo que fue creado mediante Acuerdo Plenario 025/2002, de dieciséis de abril de dos mil dos, a fin de brindar seguridad económica a los servidores públicos de este Tribunal al momento de terminar su relación laboral con la Institución;-----

---**XV.** Que en esa tesitura, mediante Acuerdo 038/2002, de cuatro de junio de dos mil dos, el Pleno aprobó los lineamientos a que se sujetaría la operación del citado fondo de retiro, cuyas reformas fueron aprobadas a través de los Acuerdos 110/2005, de veintisiete de abril de dos mil cinco y 020/2006, de veintisiete de enero de dos mil seis, así como en reunión privada de quince de agosto de dos mil seis; destacándose de entre ellas, la adición del inciso c) al artículo 15 de los citados Lineamientos, en el cual se estableció que el fondo de retiro concluiría en el mes de diciembre de dos mil seis; lo anterior, con motivo de la consumación del término por el cual fueron nombrados los Magistrados Electorales para ejercer sus funciones y que se encuentra establecido en el artículo 224, párrafo último del Código Electoral del Distrito Federal, por lo que la entrega de las cantidades correspondientes a los integrantes del fondo, se realizó dentro de la primer quincena del mes de diciembre de dos mil seis;-----

--- **XVI.** Que por otra parte y a fin de establecer un marco referencial, el Pleno, como prestación adicional a los servidores de mandos



medios y personal operativo de este Tribunal Electoral, aprobó mediante Acuerdo 026/2002, de dieciséis de abril de dos mil dos, la contratación de un seguro de gastos médicos mayores, el cual fue otorgado con la empresa Grupo Nacional Provincial (GNP). Asimismo, por Acuerdo número 085/2003, de nueve de julio de dos mil tres, se autorizó la renovación de las pólizas de referencia, con la empresa antes enunciada;-----

---**XVII.** Que en ese orden de ideas, mediante Acuerdo 076/2004, de uno de julio de dos mil cuatro, el Pleno autorizó la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa, del seguro de gastos médicos mayores para los servidores públicos de este Tribunal, con la empresa MetLife México, S. A., en virtud de que dicho proveedor ofrecía las mejores condiciones en la prestación de ese servicio, en cuanto a precio, oportunidad y calidad; amén de que contaba con ventajas adicionales, como el reconocimiento de la antigüedad de los servidores públicos de la Institución con la aseguradora Grupo Nacional Provincial y la posibilidad de ampliar el esquema de protección de la póliza relativa, a fin de incluir a uno o más dependientes económicos del servidor público de que se trate, entre otras;-----

---**XVIII.** Que por otra parte, dentro del marco normativo interno con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, por cuanto hace a las contrataciones que celebre con diversos proveedores para el cumplimiento de su función y obligaciones, se encuentran las

ACUERDO NÚMERO 027/2007

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Distrito Federal, aprobadas mediante Acuerdo Plenario 014/2002, de doce de marzo de dos mil dos, reformadas por Acuerdo Plenario 104/2006, de diecinueve de octubre de dos mil seis; de cuyo Capítulo VI se advierte que este Órgano Jurisdiccional puede celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, mediante los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa;-----

---**XIX.** Que en esa tesitura, en términos del artículo 30, fracción VI de las referidas Políticas, Bases y Lineamientos, los procedimientos de licitación pública podrán omitirse previa aprobación del Pleno, tratándose de contratación de seguros del Tribunal en el caso de que se tengan contratos previos de excelente experiencia operativa. Asimismo, la fracción XIII de dicho numeral establece que podrán omitirse las licitaciones públicas en aquellos casos en que así lo considere este Órgano de Decisión, el cual indicará el procedimiento de contratación que juzgue más conveniente;-----

---**XX.** Que por su parte, el artículo 61 de las Políticas, Bases y Lineamientos en cita, establece que la adjudicación directa es el procedimiento a través del cual la Secretaría Administrativa adjudicará de manera expedita un contrato o pedido a un proveedor idóneo, previamente seleccionado, entre otros casos, cuando dada la



naturaleza de la operación, así resulte conveniente a los intereses del Tribunal;-----

---XXI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de dicho cuerpo normativo, este Órgano Jurisdiccional, bajo su responsabilidad, puede llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, por adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos de actuación que al efecto establezca el Pleno o en su caso el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal respectivo, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en este supuesto de excepción a la licitación pública. La suma de las operaciones que se realicen conforme a dicho numeral no podrá exceder del 20% (veinte por ciento) de su volumen anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios autorizado para el Tribunal. En casos excepcionales, las operaciones que allí se prevén podrán exceder el porcentaje indicado, siempre que las mismas sean aprobadas previamente por el Pleno;-----

---XXII. Que en atención a lo enunciado en los Considerandos que preceden, este Tribunal cuenta con suficiencia presupuestaria EN EL Capítulo 1000 “Servicios Personales”, partida 1407 “Cuotas para el Seguro de Retiro del Personal al Servicio del Tribunal Electoral del Distrito Federal” con un monto de \$ 5,507,759.23 (cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil pesos 23/100 M.N.), para otorgar la prestación relativa al retiro de los servidores de este Órgano

ACUERDO NÚMERO 027/2007

Jurisdiccional, el cual, a la fecha no se viene otorgando a los servidores de esta Institución, en virtud de la liquidación del fondo de retiro individualizado, aprobado por los anteriores Magistrados Electorales, por las razones expuestas en el Considerando XI del presente proveído;-----

---**XXIII.** Que de conformidad con los artículos 227, fracción II, inciso z) del Código Electoral local y 5º, fracción XVIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, el Pleno, máxima autoridad de este Órgano Jurisdiccional, es competente para dictar los Acuerdos que sean necesarios para el mejor y correcto funcionamiento de la Institución;-----

---**XXIV.** En las relatadas circunstancias, y a fin de brindar seguridad económica a los servidores públicos del Tribunal al momento de terminar su relación laboral con la institución, este órgano de decisión determina la contratación de un Seguro de Separación Individualizado que les permitirá contar con recursos económicos suficientes, en tanto se reincorporan a la vida laboral después de dejar su encargo;-----

---**XXV.** Que la empresa MetLife México, S. A., mediante oficio SNPM/0202/07 de nueve de marzo de dos mil siete, ofreció a este Órgano Jurisdiccional, un Seguro de Separación Individualizado, con las características señaladas en los párrafos que anteceden y tomando en consideración que dicha empresa tiene más de 70 años de experiencia en seguros de personas, además de contar con la calificación mxAAA de Standard & Poor's, siendo esta la calificación



más alta otorgada por ese organismo a una Aseguradora y que la misma es reconocida como una compañía financieramente sólida. Asimismo, mediante comunicación electrónica de doce de marzo del año en curso, la referida empresa hizo del conocimiento de este Tribunal, los nombres de las dependencias con las que tiene celebrado contrato de Seguro de Vida o Incapacidad Total y Permanente del cual el Seguro de Separación Individualizado es un beneficio adicional, entre las que destacan, entre otras, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Federal Electoral, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Instituto Electoral del Distrito Federal.-----

---XXVI. Que por otro lado, cabe destacar que MetLife México, tal y como se expone en el Considerando XVII, es la empresa con la que este Tribunal tiene contratada la póliza de Seguro de Gastos Médicos Mayores, brindando hasta este momento, un servicio de calidad, atendiendo de manera eficiente y expedita las solicitudes de servicio de los servidores públicos de este órgano jurisdiccional, tal como se desprende del informe de doce de marzo del año en curso, presentado por el Secretario Administrativo de este Tribunal, el cual señala lo siguiente:-----

..."Me permito hacer de su conocimiento que el reporte de siniestralidad registrado por la Póliza de Seguro de Gastos Médicos GM0328 contratada con la empresa MetLife de México, S.A. ha registrado lo siguiente:

ACUERDO NÚMERO 027/2007

- La Siniestralidad del 20 de Julio de 2004 al 18 de Julio de 2005, fue de 35 asegurados atendidos.
- La Siniestralidad del 19 de julio de 2005 al 18 de julio de 2006, fue de 33 asegurados atendidos.
- La Siniestralidad del 19 de julio de 2006 al 10 de marzo de 2007, fue de 24 asegurados atendidos.

Cabe señalar, que hasta la fecha no se ha presentado queja alguna sobre la atención de la Aseguradora antes señalada.”...

---XXVII. Que en mérito de lo expuesto, es necesario que la contratación del Seguro de Separación Individualizado materia del presente Acuerdo, se sujete a las siguientes consideraciones:-----

- a) El Seguro de Separación Individualizado se establecerá a partir del dieciséis de marzo de dos mil siete.-----
- b) Podrán participar los servidores públicos del tribunal, quienes de manera libre y expresa deberán manifestar su voluntad de tomar parte en el Seguro de Separación individualizado, conforme a los requisitos y condiciones que al efecto se establezcan.-----
- c) Las aportaciones de los servidores públicos podrán ser de un 5% o 10% del importe que por concepto de salario neto les corresponda mensualmente.-----
- d) El Tribunal participará con una aportación económica idéntica a la aportación de los servidores públicos.-----
- e) Los recursos económicos que se generen con motivo del Seguro de Separación Individualizado sólo podrán disponerse por los



servidores públicos cuando concluya la relación laboral que los une con este Tribunal.-----

- f) Atendiendo a que los servicios que ha proporcionado la empresa MetLife México, S.A. a este Tribunal Electoral para el cumplimiento de sus obligaciones, han arrojado resultados altamente satisfactorios y adecuados conforme a las necesidades del mismo, se determina instruir al Secretario Administrativo de este Órgano Jurisdiccional, a fin de que, mediante el procedimiento de adjudicación directa, realice las gestiones conducentes para la contratación directa e inmediata con la empresa MetLife México, S.A., del Seguro de Separación Individualizado para los servidores públicos de la Institución;-----
- g) La empresa MetLife México, S.A. será la instancia encargada de manejar y vigilar el funcionamiento, operatividad y control del Seguro de Separación individualizado.-----

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno emite el siguiente -----

----- **ACUERDO:** -----

-

PRIMERO. Se instruye al Secretario Administrativo de este Órgano Jurisdiccional, a fin de que, mediante el procedimiento de adjudicación directa, contrate con la empresa MetLife México, S. A., el Seguro de Separación Individualizado para los servidores públicos de la Institución.-----

SEGUNDO. Dicho contrato de seguro deberá tener vigencia a partir del dieciséis de marzo del año en curso.-----

TERCERO. Así mismo, se instruye al Secretario Administrativo para que en dicho seguro se contemple que los servidores públicos de este órgano jurisdiccional aporten a su elección el 5% (cinco por ciento) ó 10% (diez por ciento), de su salario mensual neto, cuyo monto será igualado por este Órgano Jurisdiccional, para ser incorporado a dicha prestación, con cargo a la partida 1407 “Cuotas para el Seguro de Retiro del Personal al Servicio del Tribunal Electoral del Distrito Federal”, misma, a la que se refiere el considerando número XXII, de la presente determinación Plenaria;-----

CUARTO. Se autoriza al Secretario Administrativo, para que, de ser necesario, del monto aportado por el Tribunal a dicho Seguro, retenga y entere a las autoridades Hacendarias el impuesto correspondiente.-----

QUINTO. Se instruye al Secretario Administrativo para que en la elaboración del proyecto de presupuesto de cada ejercicio fiscal, lleve a cabo la previsión presupuestal, en el Capítulo 1000 “Servicios Personales”, partida 1407 “Cuotas para el Seguro de Retiro del Personal al Servicio del Tribunal Electoral del Distrito Federal”, para garantizar la suficiencia presupuestal y continuidad de dicho seguro;-----



SEXTO. Para asegurar la eficacia del presente Acuerdo, se instruye al Secretario General, a efecto de que comunique el contenido de la presente determinación plenaria al Secretario Administrativo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de conformidad con lo previsto por el artículo 230, inciso m) del Código Electoral local, 23 fracción XVII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional.-----

Así, por unanimidad lo acordaron y firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ante el Secretario General, quien con fundamento en los artículos 230, inciso j) del Código Electoral del Distrito Federal y 23, fracción XVII, del Reglamento Interior del citado Órgano Jurisdiccional, autoriza y da fe.-

**MIGUEL COVIÁN ANDRADE
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**ALEJANDRO DELINT GARCÍA
MAGISTRADO**

**ARMANDO ISMAEL MAITRET
HERNÁNDEZ
MAGISTRADO**

**ADOLFO RIVA PALACIO NERI
MAGISTRADO**

**DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ
MAGISTRADO**

DOY FE

**GREGORIO GALVÁN RIVERA
SECRETARIO GENERAL**